



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1125/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1125/2003

VISTO: El Comodato celebrado en el mes de Noviembre de 2003 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia del Neuquén, el cual se realiza en un todo de acuerdo y conforme Expte Administrativo iniciado ante el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes identificado con el N° 2739 Folio 42 de fecha 26/09/2003, por el Señor Presidente del Director de la Dirección Provincial de Vialidad, Don Ricardo Héctor Roca Jalil, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo la "Municipalidad" da en comodato a la "Dirección", y ésta acepta en un todo de acuerdo, una fracción de terrenos ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como fracción de terreno parte de Lote Uno de la MANZANA 83, según Plano de Mensura y Subdivisión E-2756 1511/98, que origina la mayor fracción. La parcela asignada tiene una superficie aproximada de 8.500 Mts², cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Sur linda con restos del Lote 1 asignado con área verde por 100 Mts.; al Norte con la calle Chimehuín 100 Mts.; al Este con resto del Lote 1 por 85 Mts.; y al Oeste con el Boulevard Paimún por 85 Mts. Dejándose constancia que la superficie y los lados estarán condicionados a la práctica de mensura definitiva de deslinde, pudiendo variar sus lados en más o en menos metros como así también la superficie. En el Vértice Noroeste (Intersección de las calles Chimehuín y Paimún se encuentra cedida al dominio público la ochava).-

Que, dicho Comodato se realiza en un todo de acuerdo y conforme lo prescripto en el Artículo 2255 del CC cctte y sgtes.-

Que, se deja constancia que en el predio se encuentran dos edificaciones las cuales podrán ser mejoradas y reparadas por la "Dirección", para su uso exclusivo, las mismas son un galpón premoldeado con contrapiso y muros de hormigón armado y techo de chapas galvanizadas sobre estructura de cabriadas metálicas, de una superficie de 211 Mts², y una vivienda de paredes premoldeadas con techo de chapas galvanizadas motadas sobre cabriadas de madera, de una superficie de 98 Mts²; en ambos edificios en estado en que se encuentran.-

Que, la "Dirección" se compromete a realizar e instalar en el predio e instalaciones descriptas, dos edificaciones descriptas, la base del Distrito local de Vialidad Provincial cuya, que compone 3 etapas a saber:

- 1) **Campamento Vial:** Comprende el cierre perimetral del predio, portones y la habitación del galpón de máquinas para la protección de equipos (Primer año).-
- 2) **Estación de Servicio:** Comprende la instalación de surtidores y cisternas de combustible y servicios complementarios (segundo año).-
- 3) **Oficinas Administrativas:** Se realizarán en el edificio destinado originalmente a vivienda (Tercer año).-

Que, el presente comodato quedará sin efecto, si la "Dirección", no cumple con el cronograma de inversiones descripto anteriormente ó si ésta decidiera retirarse de la localidad, quedando todas las mejoras realizadas a favor de la "Municipalidad".-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1125/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

Que, este Concejo Deliberante atento al Despacho N° 232/03 de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en Sesión Ordinaria de fecha 09/12/2003, resuelve por unanimidad ratificar el Comodato citado mediante el dictado de la presente Ordenanza; dejando establecido en la misma la validez por tres años hasta la cumplimentación total del proyecto, con renovación automática por un máximo de 10 años a partir de la sanción de la presente norma.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍQUESE el Comodato celebrado en el mes de Noviembre de 2003 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, y el Señor Secretario de Gobierno, Coordinación y Control de Gestión, Don Marcelo E. Banchio, y la Dirección Provincial de Vialidad de Neuquén, representada por su Presidente, Don Ricardo Héctor Roca Jalil, el cual consta de Siete Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉZCASE la validez por tres (3) años hasta la cumplimentación total del proyecto, con renovación automática por un máximo de 10 años a partir de la sanción de la presente norma.-

ARTÍCULO 3°: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente a la Dirección Provincial de Vialidad de Neuquén, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 4°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Shuyay A. J. del Río.-

ARTÍCULO 6°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1152/03.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES